Página 1 de 13 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

No. GS-2024 **DEANT-29.25**

Marinilla, 06 de febrero de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 45-58 avenida oriental
Medellín-Antioquia

ASUNTO: Informe supervisión enero de 2024 contrato 12-8-10074-23 Distrito Cinco Marinilla DEANT

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___X___ O FINAL _____

Período del informe de supervisión

Desde	01/01/2024	Hasta	31/01/2024

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicado oficial GS-2023-258757-MEVAL de fecha 1/11/2023 mi Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros, Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y ordenador del gasto, notificó como supervisor del contrato del asunto al señor Comandante del Distrito Cinco de Policía Marinilla.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** __Mensual__

- **Número de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 2**

  Comunicado oficial GS-2023-333426-DEANT del 3/12/2023 informe supervisión noviembre 2023
  Comunicado oficial GS-2024-002134-DEANT del 02/01/2024 informe supervisión diciembre 2024

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**12-8-10074-23**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA MARINILLA"**
Contratista	**RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA**
Representante legal	**NOMBRE: RAUL ALBERTO GÓMEZ DUQUE** **C.C. 70900362 de Marinilla** **NIT: 70900362-8** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Marinilla** **DIRECCIÓN: Calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios** **TELÉFONOS: 548837-3117618761** **EMAIL: edsterpelmarinilla@yahoo.es**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$ 58.966.152,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**No aplica**
Valor total del contrato u orden de compra	**$ 58.966.152,00**
Plazo de ejecución inicial	**1/11/2023 al /30/04/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**1/11/2023**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**30/04/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**No aplica**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**No aplica**
Adiciones	**No aplica**
Modificatorios	**No aplica**
Prórrogas	**No aplica**
Otros	**No aplica**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se verifican físicamente las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla y cumplen con la cantidad mínima de surtidores para su operación, al igual hacen entrega al supervisor de informe de verificación del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	No aplica
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No aplica
Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	No aplica
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No aplica
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	No aplica
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No aplica
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No aplica
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No aplica
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	No aplica
Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.	SI	No aplica

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	SI	No aplica
EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional - Policia Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	No aplica
Realizar la entrega del servicio de suministro de combustible que cumpla con las características técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 en la aceptación de oferta.	SI	No aplica
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	No aplica

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLIÓ</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><th colspan="3">DE CARÁCTER TÉCNICO:</th></tr>
<tr><td>1. El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006
Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006
Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007</td></tr>
</table>
</td><td>SI</td><td>El contratista anexa mensualmente la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td></tr>
<tr><td>2. CAPACIDAD OPERATIVA:
El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de</td><td>SI</td><td>El contratista posee más islas y surtidores de lo requerido mínimamente en el contrato en ejecución, en las instalaciones de la estación de servicio Terpel Marinilla, al igual que aporta registro fotográfico a la documentación del contrato. El contratista se comprometió con</td></tr>
</table>

combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).		el cumplimiento de este ítem en la presentación de la propuesta dentro del proceso de contratación.
3. SISTEMA DE CONTROL **Para gerenciamiento con planilla:** En caso que el contratista no cuente con un sistema de gerenciamiento de control a través de la lectura de dispositivos electrónicos de tanqueo, igualmente, éste deberá contar con surtidores que garanticen el suministro de combustible para los productos GASOLINA y ACPM, conforme a los volúmenes autorizados por el supervisor del contrato, quien previamente verificará que el subcomponente de movilidad pertenece a la Policía Nacional, suministro que además, debe ser registrado en el formato 1LA-FR-0067; por lo tanto, de cada suministro que se realice, se debe emitir por parte de la estación de servicio, un recibo o comprobante del suministro, el cual debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje, fecha y hora del suministro, así mismo, aquellos datos que se consideren necesarios y que aporten al control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma y número de cédula del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.	SI	El contratista suministra a los vehículos de la policía nacional el sistema electrónico de control de suministro de combustible (CHIP), al igual que parametriza el suministro, de acuerdo a lo que requiere el supervisor, en aplicación a la tabla de consumo permitidas por la DIRAF y el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.
4. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN: La firma contratista y futuro contratista se compromete en hacer llegar adjunto a la primera facturación del contrato, la certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998	SI	El contratista aporta informe de verificación de surtidores, realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, del año en curso.
5. MEJORA TECNOLÓGICA: La firma Contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	SI	El contratista posee equipos de optima tecnología en la estación de servicio Terpel Marinilla.
6. EXPERIENCIA DEL PERSONAL: El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla, certifica mensualmente que el personal de isleros está capacitado en el suministro adecuado de combustible y en temas ambientales.

residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.		
7. CAPACITACIÓN: El Contratista y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	SI	Al personal que integra la estación de servicio Terpel marinilla, se le realizan recomendaciones periódicamente, acerca de la adopción de los valores y principios, como la honestidad, legalidad y transparencia, al momento de suministrar combustible exclusivamente a los vehículos oficiales de la policía nacional y en consecuencia de presentase cualquier anomalía, informar de inmediato al jefe de patio de la estación y seguidamente al supervisor.
8. PRIORIDAD: La firma Contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones v ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.	SI	La estación de Servicio Terpel Marinilla, se compromete a dar prioridad en el suministro de combustible, en todo momento al componte de movilidad de la Policía Nacional.
9. CÁMARAS: La firma Contratista y futuro contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.	SI	El contratista tiene instalado CCTV en las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla.
10. REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO: Si el proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las	SI	El contratista se compromete a informar al supervisor con 45 días de antelación, si va a cambiar la ubicación de la Estación de Servicio Terpel Marinilla, o en efecto cerrar o enajenar, así mismo indicará la

condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.		nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.
11. El Contratista y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	SI	El Contratista se compromete a recibirá en caso ser necesario visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a la Estación de Servicio Terpel Marinilla, con el único fin de controlar el óptimo funcionamiento y suministro de combustible.
12. El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	SI	El contratista se compromete a entregar al supervisor los (5) días de cada mes la documentación descrita el presente numeral, con el fin de realizar el informe de supervisión (2BS-FR-0019) mensual.
13. El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	SI	El contratista garantiza el suministro de combustible de los vehículos de la Policía Nacional las 24 horas del día, igualmente adopta las condiciones de seguridad industrial y bioseguridad a sus colaboradores, de igual manera tiene dotadas las instalaciones de la estación de servicio Terpel de extintores, camilla y botiquín, fin atender cualquier emergencia.
14. Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	SI	El contratista realizó el proceso como emana la Ley Colombiana vigente y fue supervisada por el Grupo de Contratos MEVAL.
15. Para el caso de distribuidores minoristas, el contratista deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el contratista es proveedor de combustible	SI	No aplica

16. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	SI	El contratista certifica mensualmente que no tiene infracciones ambientales y se compromete a cumplir con lo descrito en el presente numeral.
17. Los Contratistas que se presenten al presente proceso contractual deberán certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	El contratista certifica mensualmente capacitación del personal que labora en la Estación de Servicio, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente.
18. Los contratistas que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla certifica mensualmente que no se encuentra inscrito en infracciones o sanciones RUIA.
19. Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	SI	El contratista se compromete a aplicar con el personal que labora en la Estación de Servicio Terpel Marinilla las buenas prácticas ambientales en aplicación el sistema de gestión ambiental.
20. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	El contratista se compromete a garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015
21. Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás	SI	El contratista se compromete a acatar la normatividad referida en el presente numeral y demás reglamentación colombiana vigente en materia ambiental y social.

disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales v naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
22. El Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el Contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST".
23. Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución Nro. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista se compromete a tener el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en caso se ser verificado en cualquier momento por personal de la Policía Nacional.

24. El Contratista y futuro contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde deberá dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.	SI	El contratista se compromete a adoptar en la estación de servicio Terpel Marinilla el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
25. Licencia de Bomberos: Al momento de ofertar, deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	SI	El contratista tiene licencia de bomberos vigente y la presentó al momento de ofertar al Grupo de Contratos MEVAL.
26. El contratista implementará un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	SI	El contratista a través del sistema en línea aporta al supervisor el informe de consumo actualizado, cuando lo requiera, fin identificar el consumo diario, semanal y mensual.
27. La entrega de este suministro se realizará en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son; El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, Puesto de Policía Río Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.	SI	El contratista posee la infraestructura, medios técnicos y el recurso humano para suministrarle combustible a los vehículos de la institución policial, referidos en el presente numeral.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido noventa y cuatro (94) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando ochenta y cinco (85) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma total el valor de cada factura de los suministros entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada del recibido a satisfacción e informe de supervisión, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el

cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado, la Policía Nacional-Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4º "10 Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos-analista de contratos-SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 segundo piso, los siguientes documentos.

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución Nro. 00090 de 2018 donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto No. 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.
- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los portes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").
- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE
CUENTA: 64762010483
TIPO CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 58.966.152,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 38.273.809,92	64,91%
Valor total facturado	$ 38.273.809,92	64,91%
Valor facturado pendiente de pago	$ 14.273.809,92	24,21%
Valor pagado	$ 24.000.000,00	40,70%
Valor pendiente de entrega	$ 20.692.342,08	35,09%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
004	$ 14.273.809,92	1/1/2024 al 31/01/2024	$ 14.273.809,92	FE 10872	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Mediante comunicación oficial GS-2024-037106-DEANT de fecha 06/02/2024, se solicitó al señor ordenador del gasto la entrada y salida del almacén pago suministro combustible efectuados durante el periodo a facturar.

5. RECOMENDACIONES

No aplica.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ___N/A___ del ___N/A____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **CAMILO ANDRÉS SUAZA OSORIO**
Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla
Supervisor contrato u orden de compra 12-8-10074-23
Correo electrónico: camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3203019300

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
DISTRITO CINCO DE POLICIA MARINILLA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024-037106 /COSEC-DISMA-29.25

Marinilla, 06 de febrero de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 45-58 avenida oriental
Medellín – Antioquia

Asunto: Solicitud entrada y salida almacén pago suministro combustible, contrato 12-8-10074-23 del Distrito Cinco de Policía Marinilla-DEANT, reporte mes enero de 2024.

Respetuosamente solicito a mi General, tenga a bien autorizar los trámites correspondientes para el pago por concepto del suministro de combustible del Distrito Cinco de Policía Marinilla, del contrato del asunto cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA", consumos realizados durante el pasado mes de enero de 2024, soportados mediante factura electrónica; FE 10872 del 05/02/2024 por valor de ($ 14,273,809.92).

No	FACTURA No.	RECURSO	CANTIDAD GALONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR INDIVIDUAL	SUBTOTAL
1	FE 10872	10	545,64	GASOLINA CORRIENTE	$ 15.708,00	$ 8.570.913,12
			597,60	BIODIÉSEL (ACPM)	$ 9.543,00	$ 5.702.896,80
TOTAL						**$ 14.273.809,92**

Atentamente,

Mayor **CAMILO ANDRÉS SUAZA OSORIO**
Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla

Anexo(s): si

Elaboró: SI. Víctor Alfonso Cárdenas Castro
COSEC-DISMA.

Revisó: MY. Camilo Andrés Suaza Osorio
COSEC-DISMA.

Fecha de elaboración: 06/02/2024
Ubicación: D:\Contrato 12-8-10074-23

Calle 28 34-10 La Industrial Marinilla
Teléfono: 5484005
deant.dmarinilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad y fecha:	Marinilla, 06 de febrero de 2024
Unidad:	Departamento de Policía Antioquia-Distrito Cinco de Policía Marinilla.
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra	12-8-10074-23
Constancia de recibido No.	004
Contratista:	RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA.
NIT del contratista:	70900362-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA MARINILLA"
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No a plica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$ 58.966.152,00
Plazo de ejecución:	Desde: 1/11/2023 Hasta: 30/04/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Estación de Servicio Terpel Marinilla, ubicada en la calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios del municipio de Marinilla.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	No aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla
Fecha de entrega certificada:	Del: 1/01/2024 Al: 31/01/2024

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor para amortizar y/o descontar	Valor que pagar
DEANT-DISMA	10	Gasolina corriente	8,570,913.12	8,570,913.12	0	8,570,913.12
DEANT-DISMA	10	Biodiesel (ACPM)	5,702,896.80	5,702,896.80		5,702,896.80

Acta de recepción de bienes: No. 003 del 06/02/2024

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 10872	05/02/2024	$ 14.273.809,92	$ 0,00	$ 14.273.809,92
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 14.273.809,92	$ 0,00	$ 14.273.809,92

OBSERVACIÓN: es de anotar que, al momento de realizar la verificación de los consumos efectuados, se puedo observar que el sistema de gerenciamiento de la empresa contratista, permitió efectuar abastecimientos de combustible del saldo disponible con cargo al recurso 10; por lo tanto, se emite factura electrónica FE 10872.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Durante el presente período el contratista: ha cumplido satisfactoriamente con el suministro de combustible las 24 horas.

El contratista cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", denominación del bien y otras condiciones técnicas mínimas.

Se recibe a satisfacción y dentro del plazo de ejecución la factura electrónica; FE 10872 del 05/02/2024 por valor de ($ 14.273.809,92), provisión de combustible realizada en el establecimiento comercial RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA, ubicado en la calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios del municipio de Marinilla, por parte del subcomponente de movilidad del Distrito Cinco de Policía Marinilla y/o aquellos automotores que por necesidades del servicio u órdenes emanadas del Mando Institucional se encontraban de apoyo permanente u ocasional en la jurisdicción.

La factura entregada por el contratista cumple con los parámetros establecidos en el prenombrado contrato antes descrito, siendo acompañada por el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal, constancia de precios GASOLINA CORRIENTE y BIODIÉSEL (ACPM) del SICOM "Sistema de Información de Combustibles Líquidos"

Se verifica el número de planilla 7913676623 de autoliquidación consolidada, la cual se encuentra a paz y salvo referente al pago de aportes parafiscales y seguridad social.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO__	Observaciones y Evidencias
1	El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. TIPO DE COMBUSTIBLE / NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN Gasolina Corriente: NTC 1380 Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006 Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007 Diésel ACPM: NTC 1438 Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006 Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007	SI	El contratista anexa mensualmente la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	SI	El contratista posee más islas y surtidores de lo requerido mínimamente en el contrato en ejecución, en las instalaciones de la estación de servicio Terpel Marinilla, al igual que aporta registro fotográfico a la documentación del contrato. El contratista se comprometió con el cumplimiento de este ítem en la presentación de la propuesta dentro del proceso de contratación.
3	**SISTEMA DE CONTROL** **Para gerenciamiento con planilla:** En caso que el contratista no cuente con un sistema de gerenciamiento de control a través de la lectura de dispositivos electrónicos de tanqueo, igualmente, éste deberá contar con surtidores que garanticen el suministro de combustible para los productos GASOLINA y ACPM, conforme a los volúmenes autorizados por el supervisor del contrato, quien previamente verificará que el subcomponente de movilidad pertenece a la Policía Nacional, suministro que además, debe ser registrado en el formato 1LA-FR-0067; por lo tanto, de cada suministro que se realice, se debe emitir por parte de la estación de servicio, un recibo o comprobante del suministro, el cual debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje, fecha y hora del suministro, así mismo, aquellos datos que se consideren necesarios y que aporten al control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma y número de cédula del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.	SI	El contratista suministra a los vehículos de la policía nacional el sistema electrónico de control de suministro de combustible (CHIP), al igual que parametriza el suministro, de acuerdo a lo que requiere el supervisor, en aplicación a la tabla de consumo permitidas por la DIRAF y el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.
4	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:**	SI	El contratista aporta informe de

	La firma contratista y futuro contratista se compromete en hacer llegar adjunto a la primera facturación del contrato, la certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998		verificación de surtidores, realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, del año en curso.
5	**MEJORA TECNOLÓGICA**: La firma Contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	SI	El contratista posee equipos de optima tecnología en la estación de servicio Terpel Marinilla.
6	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El Contratista deberá certificar con firma del representante· legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla, certifica mensualmente que el personal de isleros está capacitado en el suministro adecuado de combustible y en temas ambientales.
7	**CAPACITACIÓN:** El Contratista y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	SI	Al personal que integra la estación de servicio Terpel marinilla, se le realizan recomendaciones periódicamente, acerca de la adopción de los valores y principios, como la honestidad, legalidad y transparencia, al momento de suministrar combustible exclusivamente a los vehículos oficiales de la policía nacional y en consecuencia de presentase cualquier anomalía, informar de inmediato al jefe de patio de la estación y seguidamente al supervisor.
8	**PRIORIDAD:** La firma Contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones v ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.	SI	La estación de Servicio Terpel Marinilla, se compromete a dar prioridad en el suministro de combustible, en todo momento al componte de movilidad de la Policía Nacional.
9	**CÁMARAS:** La firma Contratista y futuro contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearán las veinticuatro	SI	El contratista tiene instalado CCTV en las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla.

	(24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
10	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.	SI	El contratista se compromete a informar al supervisor con 45 días de antelación, si va a cambiar la ubicación de la Estación de Servicio Terpel Marinilla, o en efecto cerrar o enajenar, así mismo indicará la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.
11	El Contratista y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	SI	El Contratista se compromete a recibirá en caso ser necesario visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a la Estación de Servicio Terpel Marinilla, con el único fin de controlar el óptimo funcionamiento y suministro de combustible.
12	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	SI	El contratista se compromete a entregar al supervisor los (5) días de cada mes la documentación descrita el presente numeral, con el fin de realizar el informe de supervisión (2BS-FR-0019) mensual.
13	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	SI	El contratista garantiza el suministro de combustible de los vehículos de la Policía Nacional las 24 horas del día, igualmente adopta las condiciones de seguridad industrial y bioseguridad a sus colaboradores, de igual manera tiene dotadas las instalaciones de la estación de servicio Terpel de extintores, camilla y botiquín, fin atender cualquier emergencia.
14	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	SI	El contratista realizó el proceso como emana la Ley Colombiana vigente y fue supervisada por el Grupo de Contratos MEVAL.
15	Para el caso de distribuidores minoristas, el contratista deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el contratista es proveedor de combustible	SI	No aplica
16	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	SI	El contratista certifica mensualmente que no tiene infracciones ambientales y se compromete a cumplir con lo descrito en el presente numeral.
17	Los Contratistas que se presenten al presente proceso contractual deberán certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la	SI	El contratista certifica mensualmente capacitación del personal que labora en la Estación de Servicio, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la

	reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente.
18	Los Contratistas que participen en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla certifica mensualmente que no se encuentra inscrito en infracciones o sanciones RUIA.
19	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	SI	El contratista se compromete a aplicar con el personal que labora en la Estación de Servicio Terpel Marinilla las buenas prácticas ambientales en aplicación el sistema de gestión ambiental.
20	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	El contratista se compromete a garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015
21	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines.	SI	El contratista se compromete a acatar la normatividad referida en el presente numeral y demás reglamentación colombiana vigente en materia ambiental y social.

	Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales v naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
22	El Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el Contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST".
23	Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución Nro. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista se compromete a tener el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en caso se ser verificado en cualquier momento por personal de la Policía Nacional.
24	El Contratista y futuro contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde deberá dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.	SI	El contratista se compromete a adoptar en la estación de servicio Terpel Marinilla el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
25	**Licencia de Bomberos:** Al momento de ofertar, deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	SI	El contratista tiene licencia de bomberos vigente y la presentó al momento de ofertar al Grupo de Contratos MEVAL.
26	El contratista implementará un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	SI	El contratista a través del sistema en línea aporta al supervisor el informe de consumo actualizado, cuando lo requiera, fin identificar el consumo diario, semanal y mensual.
27	La entrega de este suministro se realizará en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son; El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, Puesto de Policía Río Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.	SI	El contratista posee la infraestructura, medios técnicos y el recurso humano para suministrarle combustible a los vehículos de la institución policial, referidos en el presente numeral.

Mayor **CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO**
Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla-DEANT
Supervisor contrato suministro combustible 12-8-10074-23



RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE

NIT: 70900362-8

Responsable de IVA | No somos Grandes Contribuyentes | No somos Retenedores de IVA

- **Correo electrónico:** edsterpelmarinilla@yahoo.es
- **Dirección:** Calle 27 36 03, San Juan de Dios, Marinilla, Antioquia, Colombia
- **Teléfonos:** 5484837 - 3117618761

Factura electrónica de Venta

No. FE 10872 Pag 1 de 1

Fecha Expedición: 05/02/2024 17:19:40
Fecha Vencimiento: 13/02/2024
Condiciones de Pago: Crédito, 8 días
Fecha Validación DIAN: 05/02/2024 17:19:42

CUFE:69a29bf8ca9821b449866ce9114aab34af04afd86f2c28a0211aecb4cca7ad83d7510c14c2cf108df588dd70309a1987

Resolución de facturación electrónica N°. 18764055199712 desde 01/09/2023 hasta 01/03/2024 rango habilitado con prefijo FE desde 10001 hasta 13000 vigencia 6 meses.

Cliente: DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ

NIT: 800140985-1
Correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Dirección: CL 48 45 58
Ciudad: Medellin
Teléfono / Celular: 5905900

#	Código	Ítem	Referencia	Descripción	Cant	UM	Precio	Dto	Impto	Total
1	CTE	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 8%	CORRIENTE		545.64	UND	$ 15,708.00	0.00 %	0.00 %	$ 8,570,913.12
2	ACPM	BIOACEM B10	ACPM		597.60	UND	$ 9,543.00	0.00 %	0.00 %	$ 5,702,896.80

Total de items: 2

Notas: #$16-01-01-M3;12-8-10074-23;camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co#$

Términos y Condiciones

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo y sean cobrados intereses por mora.

Documento generado y gestionado a través de Nilo App | www.nilo.app

Evendi S.A.S. 900814589-4 | PT: VSDC S.A.S

Subtotal	$ 14,273,809.92
Descuento	$ 0.00
Bruto	$ 14,273,809.92
Total (COP)	**$ 14,273,809.92**

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado Precios Combustibles

Relaciono a continuación precios de los combustibles para la facturación Enero 01 al 31 de 2024

PRODUCTO	PRECIO RESOLUCIÓN SICOM
CORRIENTE	$15.708
BIODIESEL	$9.543

Cordialmente,

Juliana Gomez

ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL

Juliana Gomez Ramirez

Asistente

CALLE 27 No 36 03, teléfono 548 48 37, edsterpelmarinilla@yahoo.es

'GOV.CO ¿Sabes que es COV.CO?

Energía

SICOM

AGENTE:	ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA	Sistema de Información de Combustibles SICOM	Colombia - Bogotá D.C. 05 de febrero del 2024
TIPO:	A PERFIL 3. [A.F.] ANTIOQUIA-CHOCO		
USUARIO:	630452055		
NOMBRE:	GOMEZ DUQUE ALBERTO		

Precios Productos - Listado

Tipo de Agente : DISTRIBUIDOR MINORISTA
SubTipo de Agente : ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
Nombre Comercial : ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
Razon Social : GOMEZ DUQUE RAUL ALBERTO
Nit : 70900362
Código Sicom : 630452
Departamento : ANTIOQUIA
Municipio : MARINILLA

Criterios de Búsqueda

Año : 2024 (*) Mes: ENERO

Buscar Limpiar

Sel	Año	Mes	Dia	Productos	Estado	Ver
0	2024	01	09	3	CADUCADO	VER

Cerrar

AÑO : 2024
MES : 01
DIA : 09
ESTADO : CADUCADO
DESCRIPCION :

PRODUCTOS	PRECIOS
BIODIESEL EXTRA	9.543
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	15.708
GASOLINA EXTRA OXIGENADA	20.198

1	2024	01	02	3	CADUCADO	VER

Cerrar

AÑO : 2024
MES : 01
DIA : 02
ESTADO : CADUCADO
DESCRIPCION :

PRODUCTOS	PRECIOS
BIODIESEL EXTRA	9.543
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	15.708
GASOLINA EXTRA OXIGENADA	20.064

Nuevo Precio Actual Cerrar Ventana

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores:

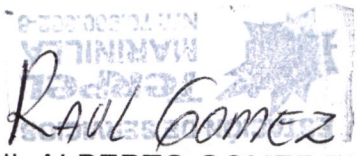
Policía Metropolitana

Marinilla

Asunto: Certificación de aportes parafiscales

Yo RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.362 en mi condición de Representante legal de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA, identificada con NIT 70.900.362-8, certifico que durante los últimos (6) seis meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y paz y salvo con todo el concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE

Representante legal

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, garantiza en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

ESTACIÓN DE SERVICIOS Terpel MARINILLA

Juliana Gomez

Juliana Gomez Ramirez

Asistente

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado NORMAS TECNICAS DEL COMBUSTIBLE

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, garantiza que los productos cumplen con las siguientes normas técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438 vigentes, así como en las resoluciones 1180 de junio 21 de 2006 y 182087 de diciembre de 17 de 2007 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Minas y Energía.

Cordialmente,

Juliana Gomez

ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA

Juliana Gomez Ramirez

Asistente

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado CAPACITACIÓN TEMAS AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, ha capacitado a todo el personal en temas ambientales tales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.

Cordialmente,

Juliana Gomez

Juliana Gomez Ramirez

Asistente

CALLE 27 No 36 03, teléfono 548 48 37, edsterpelmarinilla@yahoo.es

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, febrero 05 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado REGISTRO UNICO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, no se encuentra inscrito en INFRACIONES O SANCIONES RUIA

Cordialmente,

Juliana Gomez

Juliana Gomez Ramirez

Asistente

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	70900362
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MARINILLA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 27 NO. 36-03	TELÉFONO:	5484837
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7913676623**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/02/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		429391789

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	3	$ 1.186.100
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 1.458.700
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 251.400
800224808	230301	230301-PORVENIR	7	$ 2.091.000
		SUBTOTAL:	15	**$ 4.987.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 62.300
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	14	$ 1.185.000
		SUBTOTAL:	15	**$ 1.247.300**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	15	$ 1.247.300
		SUBTOTAL:	15	**$ 1.247.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	15	$ 765.100
		SUBTOTAL:	15	**$ 765.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 8.246.900**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 8.246.900**